



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0098 SGP

SAN JUAN, 31 OCT 2008

**VISTO:**

El Expediente N° 1126-058-08, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, dependiente de la Secretaría de Estado de Minería, el Decreto Acuerdo N° 0017-2008, la Resolución N° 0050-SGP-08; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Ingeniero CÉSAR EUGENIO AGUILAR, agente de planta permanente de la Cámara de Diputados de la Provincia, designado como Vocal del Directorio de Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.) solicita el pago del Suplemento Remunerativo no Bonificable establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0017/2008 y reglamentado por Resolución N° 0050-SGP-08.

Que a dicho Suplemento puede acceder el personal de planta permanente del Poder Legislativo que haya sido designado como Autoridad Superior No Escalonada en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que se han cumplido los pasos señalados por los incisos a), b) y c) de la Resolución N° 0050-SGP-08.

Que en su Dictamen N° 453-DRHyO-08, obrante en folio 28, la Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Humanos y Organización expresa que los conceptos salariales que deben ser incluidos son: Sueldo Básico, Antigüedad, Título y Refrigerio dado que los mismos son de carácter remunerativo.

Que conforme lo establece el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución N° 0050-SGP-08 debe emitirse Resolución donde se establecen los conceptos salariales que deberán ser considerados en el cálculo del Suplemento.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que los conceptos salariales que deberán ser considerados a fin de liquidar el Suplemento Remunerativo no

Bonificable establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0017/2008 para el Ingeniero CÉSAR EUGENIO AGUILAR son los que a continuación se detallan:

1. Sueldo Básico,
2. Antigüedad,
3. Título,
4. Refrigerio y Equipamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Responsable de liquidación de sueldos del Instituto de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.) a determinar el importe del Suplemento, restando al total de asignaciones con aportes del cargo de "Autoridad Superior No Escalonada" que revista, el total de asignaciones con aportes que le correspondería por el cargo o categoría de Planta Permanente.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Secretaría, notifíquese a los interesados, cumplido, archívese.

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA	
INTERVENIDO	
Razon	Udigo

  
**HORACIO CAO**  
SECRETARIO DE LA  
GESTION PUBLICA